

artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones a la entidad beneficiaria, además del reintegro de la cantidad otorgada le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa citada en la Cláusula Séptima, la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a)

#### **Novena.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

#### **Décima.- Denuncia del Convenio.**

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido.

b) Mutuo acuerdo.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de la otra parte con una antelación mínima de un mes.

#### **Undécima.- Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se

dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Asimismo, para resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse serán aplicables los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el art. 4.2 de dicha Ley.

El régimen jurídico regulador de la subvención concedida en virtud de la celebración del presente Convenio vendrá determinado por lo establecido en el mismo, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, asumiendo las partes convenientes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen.

#### **Duodécima.- Sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar.

El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.—El Decano del Colegio Oficial de Psicólogos, Francisco Sánchez Herrera.

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

### **12985 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Alicante para el Trabajo: "Desarrollo del Banco de Tejidos y Líneas de Biología Molecular del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Alicante para el Trabajo: "Desarrollo del Banco de Tejidos y Líneas de Biología Molecular del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de junio de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés

público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Alicante para el Trabajo: "Desarrollo del Banco de Tejidos y Líneas de Biología Molecular del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos", autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 13 de junio de 2008.

Murcia, 24 septiembre de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

#### **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Universidad de Alicante para el Trabajo: "Desarrollo del Banco de Tejidos y Líneas de Biología Molecular del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos"**

En Murcia, 10 de julio de 2008.

#### **Reunidos**

De una parte: El Excmo. Sr. D. Benito Javier Merca der León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 2008.

De otra parte: El Sr. D. Ignacio Jiménez Raneda, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, nombrado por Decreto 59/2008, de 2 de mayo, del Consell, en nombre y representación de la Universidad de Alicante.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio

#### **Exponen**

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida, en el marco de la función básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección.

**Segundo.-** Que nuestro ordenamiento jurídico articula fórmulas de colaboración con instituciones docentes y de investigación para el desarrollo de actividades de interés en la gestión ambiental.

**Tercero.-** Que la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en su actual configuración, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente, y que entre tales funciones reviste espe-

cial importancia la de la conservación del medio natural, así como el desarrollo de diversas estrategias orientadas a este objetivo.

**Cuarto:** Que entre las funciones de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio se encuentra la recuperación y conservación del patrimonio natural y de su diversidad biológica, en su más amplio concepto y significado medioambiental.

**Quinto:** Que la Consejería está aplicando una Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica adoptada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003, teniendo en consideración la necesidad de la coordinación interinstitucional y de cooperación en el ámbito de la región ecológica del sureste ibérico, así como la de promover la cooperación con las entidades educativas, científicas y de investigación en materia de biodiversidad.

**Sexto:** Que el Consell de la Generalitat Valenciana autorizó en 2003 (Decreto 204/2003, DOGV N° 4607, de 14 de octubre) la creación como Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Alicante al Centro Iberoamericano de la Biodiversidad (CIBIO).

**Séptimo:** Que el CIBIO tiene como finalidad la formación en el campo del conocimiento de la diversidad biológica y su conservación, así como fomentar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en dicho sector, impulsando la cooperación nacional e internacional, esencialmente con entidades de derecho público o privado de Iberoamérica y la cuenca del Mediterráneo. De esta manera, el CIBIO cuenta con los recursos necesarios y experiencia para poder desarrollar actuaciones de interés para la Consejería.

**Octavo:** Que es de gran interés, tanto para la Consejería como para la Universidad, establecer las bases de cooperación con el fin de aunar y coordinar trabajos tendientes a mejorar la información, investigación y aplicación de la utilidad de la diversidad biológica en los trabajos de diagnóstico socioambiental, incrementando el conocimiento científico y técnico para mejorar la gestión y la conservación del patrimonio natural.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

#### **Cláusulas (Estipulaciones):**

##### **Primera: Objeto del convenio**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes para garantizar la puesta en marcha y desarrollo de las líneas de cultivo in vitro y biología molecular en el Centro Regional de Recursos Fitogenéticos, avanzando así tanto en el desarrollo científico de técnicas y protocolos adecuados como en la formación de especialistas que sean transferidos al citado Centro.

##### **Segunda: Procedimiento de concesión**

La concesión de la subvención se realizará mediante el presente Convenio, autorizándose la concesión directa

de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

#### **Tercera: Líneas de colaboración**

Los compromisos de colaboración que se acuerdan en este convenio se refieren a las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Seguimiento y supervisión de la contratación del Proyecto de Obra del Centro de Conservación de Recursos Fitogenéticos.

- Línea 2: Seguimiento y supervisión de las actuaciones de conservación de especies vegetales amenazadas que la Consejería tiene en vigor durante 2008.

- Línea 3: Diseño y transferencia de protocolos de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.

- Línea 4: Diseño y transferencia de técnicas moleculares de apoyo a la conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.

Los contenidos específicos de cada una de estas líneas se detallan en el Anexo I del presente convenio.

#### **Cuarta: Ejecución y desarrollo de las actividades objeto del convenio**

Durante el periodo de vigencia del Convenio, la Universidad de Alicante llevará a cabo las actividades correspondientes a cada una de las líneas de actuación que aparecen en el Anexo I a través del Centro Iberoamericano de la Biodiversidad (CIBIO). El desarrollo temporal de dichas líneas de actuación se ejecutará igualmente siguiendo el calendario previsto en el anexo II de este Convenio.

#### **Quinta: Comité de seguimiento**

Se establece un Comité de Seguimiento compuesto por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- Por la Consejería: El Jefe de Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza y un técnico del Servicio de Información e Integración Ambiental.

- Por la Universidad de Alicante: el Director del CIBIO y el Secretario del CIBIO.

Las funciones de este Comité serán las de planificar, con periodicidad semestral, las actuaciones a llevar a cabo, supervisar su desarrollo y evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos.

Asimismo el Comité de Seguimiento canalizará las propuestas de proyectos y nuevas actuaciones de interés para ambas partes que pudieran realizarse en desarrollo de este Convenio, así como la previsión económica que de estas propuestas se derive.

#### **Sexta: Obligaciones de la universidad de Alicante**

La Universidad de Alicante asume los siguientes compromisos:

a) Colaborar en las líneas expresadas en la estipulación segunda desarrollando las líneas de colaboración identificadas en el presente Convenio, para lo cual aportará el personal científico y técnico que requiera la correcta ejecución de las mismas, así como los equipos e instrumental que sean necesarios.

b) Suministrar a la Consejería, a través de la Dirección General del Medio Natural, información sobre el desarrollo de los trabajos realizados durante la vigencia del Convenio.

c) Entregar a la Consejería, a través de la Dirección General del Medio Natural, los informes y las conclusiones derivadas de los estudios realizados y cuya naturaleza se detalla en el Anexo I.

d) Justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad del Convenio mediante la presentación de la documentación justificativa que se indica en el Anexo I y de una memoria económica consistente en una certificación de gastos emitida por la autoridad de gestión económica de la Universidad de Alicante. La documentación técnica y justificación económica deberán remitirse a la Consejería en un plazo no superior a los tres meses tras la finalización del Convenio.

e) Reintegrar las cantidades concedidas y el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio y en los demás casos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la Universidad de Alicante estará obligada a cumplir las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuya aplicación deberá tenerse en cuenta la especialidad de las relaciones interadministrativas que se establecen en el presente Convenio.

#### **Séptima: Obligaciones de la consejería de desarrollo sostenible y ordenación del territorio**

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio se compromete a colaborar en las líneas expresadas en la estipulación segunda y a contribuir económicamente a los gastos que ocasionen los trabajos objeto de este convenio, abonando a la Universidad de Alicante la cantidad de ciento diez mil euros (110.000 €) de acuerdo al siguiente desglose:

- Primera aportación del 40% del presupuesto total tras la firma del presente Convenio, con un importe de 44.000 €.

- Segunda y última aportación del 60% restante del presupuesto total, 66.000 € a los seis meses de la firma y contra entrega de un informe parcial del progreso de las actividades objeto del Convenio.

Dicho abono se hará efectivo mediante transferencia bancaria a nombre de "Universidad de Alicante", en el número de cuenta 2090 3191 18 0054000278.

Dicha cantidad de 110.000 € se consigna en los presupuestos, con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.442E.75099 asignadas al Proyecto nº 38415.

#### **Octava.- Ausencia de relación laboral**

La relación entre el personal procedente de la Universidad de Alicante y la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

La realización de este Convenio no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Universidad y la Consejería.

#### **Novena.- Comunicación y difusión de los resultados**

El director y coordinador de las actividades objeto del presente Convenio, dará cuenta a la Consejería del estado del trabajo desarrollado a través del Comité de Seguimiento, y en todo caso, cumpliendo la programación establecida.

Las actuaciones que se realicen en desarrollo de este Convenio serán difundidas a través de los medios propios o medios que estimen convenientes cada una de las partes y, al menos, a través de la página web [www.carm.es/medioambiente/](http://www.carm.es/medioambiente/).

#### **Décima.- Propiedad intelectual**

La propiedad de los resultados procedentes de los estudios impulsados en virtud del presente Convenio será de la Universidad de Alicante sin perjuicio de los derechos morales de los autores. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio podrá efectuar la utilización científica y docente de dichos resultados, previa autorización de la Universidad de Alicante.

En cualquier publicación y difusión de los resultados de los estudios realizados, constará expresamente la colaboración de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como entidad financiadora del trabajo, y la autoría del Equipo de Investigación de la Universidad de Alicante, y se remitirá copia de las publicaciones a dicha Consejería.

#### **Decimoprimera: Vigencia**

Este Convenio tendrá una vigencia de doce meses desde la fecha de firma. Este Convenio podrá ser prorrogado por igual periodo por las partes, para lo cual será necesario que el Comité de Seguimiento elabore una memoria-propuesta sobre los proyectos a desarrollar y la previsión económica correspondiente.

#### **Decimosegunda.- Resolución**

El Convenio se extinguirá con el preaviso de un mes de antelación a la finalización de su vigencia por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Decimotercera.- Normativa aplicable**

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

#### **Decimocuarta: Jurisdicción competente**

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, a través de su Comité de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad los reunidos firman, por triplicado, el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.—Por la Universidad de Alicante, Ignacio Jiménez Raneda.

### **ANEXO I**

#### **ACTUACIONES A ABORDAR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRABAJO:**

#### **“DESARROLLO DEL BANCO DE TEJIDOS Y LÍNEAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR DEL CENTRO REGIONAL DE RECURSOS FITOGENÉTICOS.”**

Las actividades que se deben desarrollar al amparo del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y la Universidad de Alicante se describen en el presente anexo y se circunscriben a la dotación de contenidos y actividades científicas de conservación, que habrán de ser incorporadas al futuro Centro Regional de Recursos Fito-genéticos de la Región de Murcia una vez que este Centro sea construido y dotado, y que son de interés para ambas instituciones.

#### **Justificación y antecedentes**

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio tiene prevista la construcción de un Centro de Conservación de Recursos Fito-genéticos que aspira a ser un Centro de referencia en el ámbito de la conservación de la flora silvestre amenazada en el Mediterráneo. Este Centro debe recoger y aplicar como parte de sus actividades todas las herramientas que la Ciencia actual ha desarrollado para la conservación de la biodiversidad vegetal abarcando por tanto el mantenimiento de colecciones vivas de semillas pero también de tejidos y órganos vegetales.

Con el horizonte puesto en el momento en que el Centro esté construido y con capacidad operativa para

comenzar su normal funcionamiento, la Consejería ha comenzado a desarrollar distintas acciones encaminadas a dotar de contenido científico-técnico dicho Centro y, sobre todo, a ejecutar sin demora diferentes actuaciones de conservación del patrimonio vegetal silvestre de la Región de Murcia.

Por su parte, la Universidad de Alicante está capacitada científica y técnicamente para la realización de este tipo de actividades, y posee experiencia demostrada en estudios de similar naturaleza que han sido canalizados a través del Centro Iberoamericano de la Biodiversidad (CIBIO), un Centro con rango de Instituto Universitario de Investigación que viene desarrollando desde hace varios años numerosas actividades científicas relacionadas con la conservación vegetal y los bancos de tejidos vegetales.

Ambas instituciones, como resultado de compartir intereses y capacidades, han desarrollado ya diversas actuaciones conjuntas sustanciadas en varios Convenios de Colaboración firmados desde el año 2003 para diversas actuaciones de divulgación y conservación de la Biodiversidad, así como para el asesoramiento y coordinación de diversos proyectos europeos dentro del Programa Interreg IIIb, como fueron los Proyectos GENMEDOC (CREACIÓN DE UNA RED DE CENTROS DE CONSERVACIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE LA FLORA DE LAS REGIONES MEDITERRÁNEAS DEL ESPACIO MEDOCC), desarrollado entre 2004 y 2006, y SEMCLIMED (IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LA FLORA MEDITERRÁNEA Y ACCIONES DE CONSERVACIÓN), desarrollado entre 2006 y 2008.

#### **Objetivos**

El objetivo de este Convenio es establecer la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia y la Universidad de Alicante a través del CIBIO durante el proceso de redacción y presentación del proyecto de obra del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos de la Región de Murcia con el fin de garantizar de que las instalaciones responden a los requisitos científico-técnicos de esta infraestructura, y para avanzar en la elaboración de técnicas y protocolos de conservación para ser transferidos a dicho Centro en el momento de su puesta en funcionamiento.

#### **Actuaciones**

Línea 1: Seguimiento y supervisión del diseño científico-técnico de las instalaciones del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos.

A lo largo de 2008 se va a proceder a la presentación del Proyecto definitivo de la Obra del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos. La Universidad de Alicante, a través del CIBIO, elaborará un informe de adecuación científica que se tendrá en cuenta en el proyecto de obra del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos para que recoja las especificaciones necesarias de acuerdo a la finalidad y objetivos del Centro.

Línea 2: Seguimiento y supervisión de las actuaciones de conservación de especies vegetales amenazadas que la Consejería tiene en vigor durante 2008.

La Consejería tiene previsto realizar durante el primer semestre de 2008 los siguientes trabajos relacionados específicamente con la conservación de flora silvestre:

- Evaluación y seguimiento de los protocolos de conservación de *Tamarix boveana* y *Astragalus nitidiflorus*.
- Evaluación y seguimiento de los protocolos moleculares para la conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.

La Universidad de Alicante, a través del CIBIO, se compromete en virtud del presente Convenio a facilitar sus instalaciones para la ejecución de estos trabajos y a ejercer labores de seguimiento y supervisión sobre ellos para su correcta realización. De esta manera, el CIBIO por su parte consolida su línea de investigación sobre conservación in vitro de especies vegetales permitiéndole avanzar en el conocimiento científico de las bases funcionales de la conservación de plantas utilizando esta técnica.

Línea 3: Diseño y transferencia de protocolos de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.

Mediante esta línea de actuación la Consejería pretende dar continuidad a las tareas desarrolladas en la línea anterior y proseguir la actividad de diseñar metodologías específicas de conservación in vitro de especies vegetales amenazadas de la Región de Murcia. Para este fin la Universidad de Alicante se compromete a proponer a la Consejería dos nuevas especies para ser conservadas y a desarrollar protocolos de micropropagación y criopreservación para estas especies. El desarrollo de los protocolos conservación in vitro en estos dos casos permitirá al CIBIO obtener una información científica de alto valor para ser convertida en publicaciones científicas.

Línea 4: Diseño y transferencia de técnicas moleculares de apoyo a la conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.

Esta línea específica tiene también como objetivo la continuación de las tareas desarrolladas en la línea 2 relativas en este caso al diseño de protocolos moleculares para la conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia. Tras la conclusión de este trabajo actualmente en marcha por la Consejería, la Universidad de Alicante continuará esta labor con el diseño y puesta a punto de técnicas de marcadores moleculares aplicables a las dos nuevas especies que se propondrán a la Consejería para su conservación. De esta manera el CIBIO y la Universidad de Alicante tienen la posibilidad de consolidar una línea de investigación nueva hasta ahora en la Universidad como es del desarrollo de técnicas moleculares aplicadas a la conservación in vitro y obtener un alto rendimiento científico mediante la publicación de los resultados obtenidos en revistas de impacto internacional.

#### **Documentación resultante**

Línea 1: Seguimiento y supervisión de la contratación del Proyecto de Obra del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos:

Un Informe en el que se recogerá la adecuación del Proyecto presentado por la empresa adjudicataria del Con-

curso a los objetivos y fines del Centro de Conservación de Recursos Fitogenéticos. Este informe podrá ser utilizado para sugerir modificaciones sobre el Proyecto de Obra.

Línea 2: Seguimiento y supervisión de las actuaciones de conservación de especies vegetales amenazadas que la Consejería tiene en vigor durante 2008.

Un informe razonado sobre el grado de consecución de los objetivos propuestos.

Línea 3: Diseño y transferencia de protocolos de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia:

Un Memorando en papel y en soporte electrónico para cada especie vegetal sobre la que se haya trabajado que incluirá:

I) El protocolo diseñado.

II) Un anexo fotográfico que recoja el desarrollo metodológico del protocolo.

III) Cualquier explicación adicional de carácter técnico que sea necesaria para la correcta realización del protocolo.

Línea 4: Diseño y transferencia de técnicas moleculares de apoyo a la conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia:

Un Memorando en papel y en soporte electrónico para cada especie vegetal sobre la que se haya trabajado que incluirá:

I) La técnica puesta a punto detallada para que pueda ser aplicada por el personal del Centro.

II) Un listado con los materiales (reactivos químicos, material básico de laboratorio equipos instrumentales, etc.) necesarios para llevar a cabo cada técnica.

III) Cualquier explicación adicional requerida para la correcta aplicación y aprovechamiento de la técnica.

#### **Distribución de los trabajos**

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio proporcionará las herramientas, programas informáticos y directrices de normalización necesarios para la integración y aplicación idóneas de toda la información resultante de este proyecto.

La Universidad de Alicante cuenta con el Instituto Universitario de Investigación CIBIO (Centro Iberoamericano de la Biodiversidad), y concretamente con el Laboratorio de Biotecnología Vegetal del CIBIO, para encargarse de las tareas de supervisión, seguimiento y ejecución incluidas en el conjunto de las líneas de actuación.

#### **Presupuesto**

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio pagará un total de ciento diez mil euros (110.000 €), IVA incluido, en concepto de "Asistencia Técnica para el Centro de Conservación de Recursos Fitogenéticos", que realizará la Universidad de Alicante a través del CIBIO. Para hacer frente a este compromiso financiero la Consejería dispondrá de la siguiente partida de sus presupuestos de gasto:

<b>Presupuesto</b>	<b>Partida</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
Año 2008	20.03.00.442E.75099	38.415	110.000 €



**ANEXO II: Distribución de los trabajos**

Línea	Denominación	Meses de vigencia del Convenio													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
1	Seguimiento y supervisión de la redacción y presentación del Proyecto de Obra del Centro Regional de Recursos Fitogenéticos.														
2	Seguimiento y supervisión de las actuaciones de conservación de especies vegetales amenazadas que la Consejería tiene en vigor durante 2008.														
3	Diseño y transferencia de protocolos de conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.														
4	Diseño y transferencia de técnicas moleculares de apoyo a la conservación de flora silvestre amenazada de la Región de Murcia.														